



MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
FONDO DE FINANCIACION A ENTIDADES
LOCALES (FFEELL)
Plan de Auditoría 2020
Código AUDInet 2020/963
Oficina Nacional de Auditoría



ÍNDICE

	<u>Página</u>
<i>Opinión</i>	1
<i>Fundamento de la opinión</i>	1
<i>Cuestiones clave de la auditoría</i>	2
<i>Otras cuestiones</i>	4
<i>Responsabilidad del órgano de gestión del Fondo en relación con la auditoría de las cuentas anuales</i>	4
<i>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales</i>	5



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Al Secretario de Estado de Hacienda

Opinión

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales del Fondo de Financiación a Entidades Locales (en adelante el Fondo), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Fondo a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación que se identifica en el nota 2.1 de la memoria y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes del Fondo de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Modificación de las condiciones financieras de operaciones de financiación del Fondo

Según consta en la Nota 4.1 (Créditos concedidos) de la memoria adjunta, por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019 (Acuerdo CDGAE) se aprobaron medidas de apoyo que han supuesto la modificación de las condiciones financieras de operaciones sin préstamo (se cancelan mediante aplicación de retenciones en la participación en tributos del Estado - PIE) y operaciones con préstamo formalizadas por los Ayuntamientos.

De entre estas medidas, la medida 1 - *Modificación del tipo de interés aplicable en las operaciones mediante retenciones en la participación en tributos del Estado de la deuda con cargo al compartimento Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores de Entidades Locales* - afecta a las operaciones sin préstamo mediante la modificación del tipo de interés único aplicable al 2,622%.

La medida 2 – *Sustitución de la forma de cancelación de la deuda con el compartimento Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores de Entidades Locales mediante retenciones en la participación en tributos del Estado por la suscripción de préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales* - ha supuesto, para 6 Entidades Locales, la sustitución de las operaciones sin préstamo por un préstamo para cada una de ellas. El Fondo refleja estas operaciones sin préstamo en su balance a 31 de diciembre de 2019, en las partidas *Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo y corto plazo*, por un importe de 365.432.788,86 euros y 33.920.655,90 respectivamente. En la cuenta de resultado económico patrimonial, en la partida *Ingresos financieros* se recogen los intereses devengados durante el ejercicio 2019, por un importe de 2.038.001,15 euros.



Por su parte, la medida 3 – *Agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación de los Pagos a Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, modificando las condiciones financieras* - ha supuesto la agrupación de 2.677 préstamos. El Fondo refleja en su balance a 31 de diciembre de 2019, los derechos de cobro frente a estas Entidades, en las partidas *Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo y corto plazo*, por un importe de 5.103.619.038,93 euros y 7.068.399,46 euros respectivamente. En la cuenta de resultado económico patrimonial, en la partida *Ingresos financieros* se reflejan los intereses devengados durante el ejercicio 2019, por un importe de 7.271.134,55 euros.

Préstamos con intereses subvencionados

Según consta en la Nota 4 de la memoria adjunta (Otra información- Subvenciones implícitas), el Fondo refleja en su balance a 31 de diciembre de 2019, en la partida *Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo*, el importe de los créditos a coste amortizado correspondiente a préstamos con intereses subvencionados, por un importe total de 24.711.158,47 euros (el saldo a 31 de diciembre de 2018 ascendía a 629.015.188,95 euros).

La diferencia entre los saldos anteriores (604.304.030,48 euros), se corresponde con el importe de las subvenciones implícitas que han sido traspasadas a resultados, y que se recoge en la partida *Ingresos de créditos a coste amortizado*, de la cuenta de resultado económico patrimonial.

Como consecuencia de la modificación de las condiciones financieras inherentes a las operaciones de financiación acordadas en el Acuerdo CDGAE de 14 de marzo de 2019, en las medidas 1, 2 y 3, y al efecto que en la cuenta de resultado económico patrimonial tiene el registro de la reversión o aplicación de las subvenciones implícitas correspondientes a las operaciones financieras que se han agrupado en una única operación de préstamo, estas partidas se han considerado riesgos significativos en nuestro trabajo.

Nuestro enfoque de auditoría ha incluido tanto la evaluación de los controles más relevantes establecidos por el Fondo relacionados con la correcta y razonable clasificación por naturaleza de los préstamos concedidos, como la realización de pruebas sustantivas analíticas y de detalle.



Los principales procedimientos de auditoría realizados han consistido, entre otros, en los siguientes:

- Verificación de las distintas políticas y procedimientos de control interno establecidos por el Fondo sobre dichos activos.
- Pruebas de revisión analítica y pruebas de detalle, con el objeto de verificar la correcta valoración, registro e imputación a resultados de los préstamos.
- Realización de recálculos de los derechos de cobro y de su efecto en la cuenta de resultado económico patrimonial.
- Comprobación y revisión de las notas de la memoria relativas, valorando que la información que revelan es suficiente para la correcta comprensión de las políticas contables y los datos expuestos.

Una vez aplicados los procedimientos indicados, consideramos que los saldos finales de los préstamos, se encuentran soportados con la documentación aportada por la entidad y correctamente clasificados y valorados.

Otras cuestiones

De conformidad con el artículo 145.3 de la Ley General Presupuestaria, y su correspondiente desarrollo en el ámbito de la auditoría pública por la Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE, se ha empleado un procedimiento de confirmación directa sobre las Entidades Locales. El objetivo es confirmar las cantidades pagadas por el Fondo en el ejercicio 2019, por cada uno de los conceptos financiados (vencimientos de mercado, vencimientos del Fondo de pago a proveedores, liquidaciones negativas, retenciones y sentencias judiciales).

Responsabilidad del órgano de gestión del Fondo en relación con la auditoría de las cuentas anuales

La Secretaría de Estado de Hacienda es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Fondo, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.



Le corresponde al Instituto de Crédito Oficial (ICO) la gestión financiera del Fondo, debiendo formalizar, en nombre y representación del Gobierno español y por cuenta del Estado las correspondientes pólizas de préstamos a suscribir con las Entidades Locales. Así mismo, prestará servicios de instrumentación técnica, contabilidad, caja, agente pagador, seguimiento y en general, todos aquellos servicios de carácter financiero relativos a las operaciones autorizadas cargo al Fondo.

En la preparación de las cuentas anuales, la Secretaría de Estado de Hacienda y la dirección del Instituto de Crédito Oficial (ICO) son responsables de la valoración de la capacidad del Fondo para continuar con el desarrollo de sus operaciones, en el marco del principio contable de Gestión continuada, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de gestión continuada.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección



material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la Dirección y el titular de gestión financiera de la entidad, del principio contable de entidad en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fondo para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que el Fondo deje de ser una entidad en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales



del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de RED.Coa de la Intervención General de la Administración del Estado por el Director de Auditoría y por la Jefe de División de la Oficina Nacional Auditoria en Madrid, a 29 de diciembre de 2020.